



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2021-00106-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: ALEXIS DE JESUS SANDOVAL JIMENEZ

DEMANDADO: NOREISYS MARIA DE AVILA GALLEGO

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda, bajo la vigencia del decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer. Soledad. Soledad, abril 20 de 2021. La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, veinte (20) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Del examen de la demanda de la referencia y sus anexos se observa que misma adolece de los siguientes defectos formales:

1. El acápite de pretensiones se encuentra incompleto, pues no se solicitaron todas declaraciones propias de este proceso, entre ellas ordenar la disolución y posterior liquidación de la sociedad conyugal, etc.
2. En la parte introductoria, no manifiesta el domicilio de la demandada, conforme al numeral 2º del artículo 82 del CGP.
3. No manifiesta como obtuvo el correo electrónico del demandado y tampoco aporta las respectivas evidencias, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
4. No se aportó con la demanda el poder otorgado al doctor EFRAÍN RADA MARTÍNEZ, para actuar en este proceso, el cual en caso de otorgarse por medio de mensaje de datos en atención a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, deberá atender los requerimientos por esa normatividad exigidos.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte demandante el termino de cinco días para que subsane los defectos formales anotados, so pena de rechazo, conforme al artículo 90 del C.G.P.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda y concédase a la parte demandante un término de cinco (05) días para que subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

06

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4